

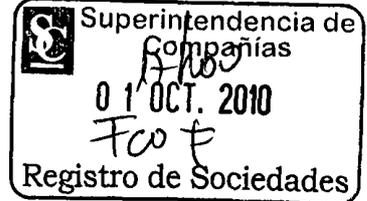
ESCANEAR 37762

COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."



Resolución: No. 013-RPO-17-2006 - CPTP

OFICIO No. 037-TRAMAYTU-2010
Sangolquí, a 28 de Septiembre del 2010



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto al presente se servirá encontrar la siguiente transferencia realizada en la Compañía de Transporte Escolar e Institucional de pasajeros en furgonetas TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A. con expediente No. 49403 a fin de que se digne hacer constar en sus registros.

CEDENTE	No.	CESIONARIO
AGUIRRE MUÑOZ LUIS ANIBAL 1704282399	1	ROJAS ROQUE MANUEL EDISON 1713891503

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes, y a la vez solicito muy comedidamente se digne ordenar se nos conceda tres nóminas de accionistas conste esta transferencia, certificado de cumplimiento de obligaciones, Datos de la Compañía y Actos Jurídicos.

Por la favorable atención que se digne dispensar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

- INGRESADO AL SISTEMA -
9/ 4-oct-2010



Lcdo. ESTEBAN ESCOBAR M.
GERENTE

TRAMAYTU S.A
Transportes, Maíz y Turismo
Sangolquí - Ecuador

OK



Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CESION DE DERECHOS Y En la ciudad de Sangolquí,
5	ACCIONES cabecera Cantonal de
6	Rumiñahui, República del
7	OTORGA: Ecuador, a los VEINTE Y
8	LUIS ANIBAL AGUIRRE MUÑOZ DOS días del mes de
9	Y SRA SEPTIEMBRE del dos mil
10	diez, ante mí el Doctor
11	A FAVOR DE CARLOS MARTINEZ
12	MANUEL EDISON ROJAS ROQUE PAREDES Notario Publico
13	del Cantón comparecen en
14	CUANTIA: INDETERMINADA calidad de cedentes los
15	DI: DOS COPIAS. cónyuges señor LUIS
16	JOE ANIBAL AGUIRRE
17	12669 MUÑOZ; y, señora MARIA
18	AEDHHA. LUISA DE LAS
19	MERCEDES JARAMILLO
20	ANDRADE, casados entre si,
21	por sus propios y personales
22	deréchos; y, por otra parte, en calidad de Cesionario el señor
23	MANUEL EDISON ROJAS ROQUE, casado, por sus propios y
24	personales derechos. Los comparecientes están domiciliados en esta
25	ciudad, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, ecuatorianos,
26	mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a
27	quienes conozco, de que doy fe en virtud de haberme exhibido sus
28	cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyas copias

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 fotostáticas debidamente certificadas por mí agregó a la presente

2 escritura como documentos habilitantes; y, dicen que elevan a
3 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo
4 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR

5 NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

6 incorporar, el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y

7 ACCIONES de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E

8 INSTITUCIONAL TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO “

9 TRAMAYTU S.A”, de conformidad con las siguientes cláusulas:

10 PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y

11 suscripción de la presente escritura pública de CESIÓN DE

12 DERECHOS Y ACCIONES de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

13 ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE MAIZ Y

14 TURISMO “TRAMAYTU S.A.” domiciliada en la ciudad de

15 Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; por una parte,

16 los cónyuges señores LUIS ANIBAL AGUIRRE MUÑOZ y MARIA

17 LUISA DE LAS MERCEDES JARAMILLO ANDRADE, con

18 cédulas de identidad número diecisiete cero cuarenta y dos ochenta y

19 dos treinta y nueve guión nueve, y, diecisiete cero setenta y cuatro

20 setenta y dos cuarenta y dos guión siete, en su orden, en calidad de

21 CEDENTES; y por la otra parte, el señor MANUEL EDISON ROJAS

22 ROQUE, casado, con cédula de identidad número diecisiete trece

23 ochenta y nueve quince cero guión tres, en calidad de CESIONARIO.

24 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil

25 casados, capaces para contratar y obligarse, quienes concurren a este

26 acto en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos con la

27 finalidad de suscribir este contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

28 a) Los cedentes cónyuges señores LUIS ANIBAL AGUIRRE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del
Rumiñahui



Carlos A. Mart

Notaría
Rum

[Firma manuscrita]

Dr. Carlos A.



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1 MUÑOZ, MARIA LUISA DE LAS MERCEDES JARAMILLO
2 ANDRADE, SON ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE
3 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE
4 MAIZ Y TURISMO "TRAMAYTU S.A", la que obtuvo su
5 reconocimiento jurídico mediante resolución No.- 95.1.1.11003651,
6 de nueve de noviembre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil a
7 fojas 131, número 91, expedida por el Consejo Nacional de Tránsito y
8 Transporte Terrestre; por tanto son accionistas de UNA ACCION, de
9 la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO
10 TRAMAYTU S.A. En esta calidad y condición comparecen a la
11 suscripción de este convenio de CESIÓN DE DERCHOS.
12 TERCERA.- CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes
13 expuestos, los Cedentes cónyuges señores LUIS ANIBAL AGUIRRE
14 MUÑOZ y MARIA LUISA DE LAS MERCEDES JARAMILLO
15 ANDRADE, socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE
16 ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE MAIZ Y
17 TURISMO " TRAMAYTU S.A", siendo titulares de UNA ACCIÓN,
18 en forma libre y voluntaria, tienen a bien CEDER gratuita e
19 irrevocablemente, la Acción y todos sus derechos actuales; y, los que
20 le pudieren corresponder a futuro, a favor del cesionario señor
21 MANUEL EDISON ROJAS ROQUE, sin limitación ni reserva de
22 ninguna clase. CUARTA SUSTITUCIÓN.- A partir de la presente
23 fecha de suscripción de este contrato de Cesión de Derechos y
24 Acciones, la CESIONARIA por sus propios derechos asume todas y
25 cada una de las obligaciones que le corresponde respecto de la
26 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
27 TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO " TRAMAYTU S.A" ; y los
28 Cedentes nombrados dejan de tener responsabilidades y deberes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 respecto de la misma; pues, en este mismo acto se sustituyen las

2 obligaciones. QUINTA.-OBLIGACIONES.-Los CEDENTES
3 declaran que han cumplido con todas las obligaciones en la
4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
5 TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO " TRAMAYTU S.A" , y , que
6 no adeudan nada por ningún concepto; y, que trasladan a favor de la
7 CESIONARIA, la acción y derechos que tienen en la misma y todos
8 aquellos que pudieren generarse a futuro de conformidad con la Ley de
9 Compañías, Reglamento General, Estatutos de las mismas y sus
10 reglamentos. SEXTA.- ENTREGA DE TITULOS.- En este mismo
11 acto los Cedentes entregan a la Cesionaria toda la documentación
12 correspondiente. SEPTIMA.- CUANTÍA.-La cuantía de la presente
13 Cesión de Derechos y Acciones, por su naturaleza es indeterminada.
14 OCTAVA.- Declaración Juramentada.-Los cedentes en este mismo
15 acto, declaran: UNO.-Que no poseen ninguna clase de beneficios
16 económicos, como socios salientes de la COMPAÑÍA DE
17 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE
18 MAIZ Y TURISMO " TRAMAYTU S.A" , y, que además por la
19 Cesión de los Derechos y Acciones, que están haciendo a nombre de la
20 Cesionaria, no van a percibir ningún lucro económico y que en forma
21 libre y voluntaria, ceden todos sus derechos como socios, que poseen
22 en dicha Compañía y que renuncian a los que pudiere tener en un
23 futuro. NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-En caso de
24 controversia las partes renuncian domicilio y se someten a los Jueces
25 competentes del Cantón Rumiñahui y al trámite de ley. DÉCIMA.-
26 ACEPTACIÓN.-Presentes los comparecientes aceptan todas y cada
27 una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus legítimos
intereses Usted señor Notario: ... de las cláusulas



Notaria de
Rumiñ



Carlos A. Mar

Notaria de
Rumiñ



DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

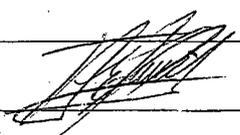
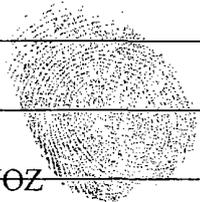


Notaria del Cantón Rumiñahui

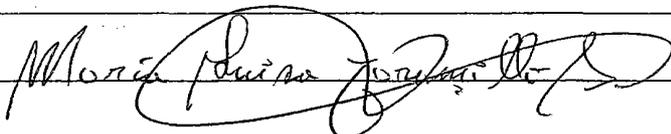


Carlos A. Martínez Paredes

1 de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Hasta
 2 aquí la minuta, la misma que está firmada por el Doctor Gustavo
 3 Calispa, Profesional con Matrícula del Colegio de Abogados de
 4 Pichincha, Número nueve nueve dos ocho.- Los comparecientes me
 5 presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se
 6 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento
 7 público.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública, se observaron
 8 todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue
 9 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y
 10 ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en
 11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12
 13  

15 SR. LUIS ANIBAL AGUIRRE MUÑOZ
 16 C.C. 1704282399

17
 18  

19 SRA.- MARIA LUISA DE LAS MERCEDES JARAMILLO ANDRADE
 20 C.C. Mon 170747242-7

21
 22 

23 SR. MANUEL EDISON ROJAS ROQUE.
 24 C.C. 171389150-3

25
 26 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
 27 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Notaria del Cantón Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes